



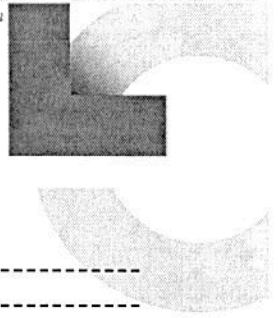
RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-----
Visto el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio 00397/SE/IP/2016, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud de clasificación de información como confidencial, conforme a los siguientes:-----

RESULTADOS-----

PRIMERO.- Que en fecha seis de junio del dos mil dieciséis, fue recibida la citada solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual se hizo consistir en "Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARIA ISABEL CAZARES SERRANO, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público SALOMON DIAZ GONZALEZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARIA ELENA DUENAS MONTES, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público IGNACIO LANDEROS SANTILLAN, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público J SANTOS OLIVARES GOMEZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público J SANTOS OLIVARES GOMEZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados". Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con





Atención de Solicitudes de Información
Certificado No. 1011
Modulo de Acceso de la Unidad de Información



Página 2 de 14
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Series of horizontal dashed lines for writing or printing.

funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público SERGIO SANCHEZ CRUZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados." (sic). SEGUNDO.- Que dicha información la requirió a través del SAIMEX.-----
TERCERO.- Que el SAIMEX, asignó a dicha solicitud el folio número 00397/SE/IP/2016.-----
CUARTO.- Que en ejercicio de las atribuciones que establece en el artículo 59 fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en relación a las obligaciones que la misma Ley establece, mediante oficio número SE/UT/0182/2016 de fecha seis de junio del año en curso, se le requirió la citada información al Lic. Juan Carlos Abaid Sanabria, Subdirector de Bachillerato General, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.-----

**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL



Gobierno del Estado de México

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

Oficio No. SF/UT/0182/2016

Expediente: 0397/SE/1P/2016

Toluca de Lerdo, México a seis de junio de dos mil dieciséis

LIC. JUAN CARLOS ABAID SANABRIA
SUBDIRECTOR DE BACHILLERATO GENERAL
PRESENTE

VISTA la solicitud de información del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAMIEX), mediante la cual solicitante "Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las preparatorias oficiales/bachillerato general del Estado de México, del servidor público MARIA ELENA DUENAS MONTE, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservas Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las preparatorias oficiales/bachillerato general del Estado de México, del servidor público CLARA ALICIA HERNANDEZ ROSALES, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservas Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las preparatorias oficiales/bachillerato general del Estado de México, del servidor público IONACIO LANDEROS SANTILLAN, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservas Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las preparatorias oficiales/bachillerato general del Estado de México, del servidor público MARISSOL MORALES FERNANDEZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservas Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las preparatorias oficiales/bachillerato general del Estado de México, del servidor público MARTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservas Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las preparatorias oficiales/bachillerato general del Estado de México, del servidor público SERGIO SANCHEZ CRUZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservas" (S.C.).

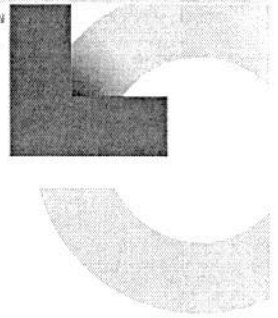
Al respecto y con fundamento con lo que establece el artículo 59 fracciones I, II y III, se le notifica, a efecto de solicitar para que en un término de tres días



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

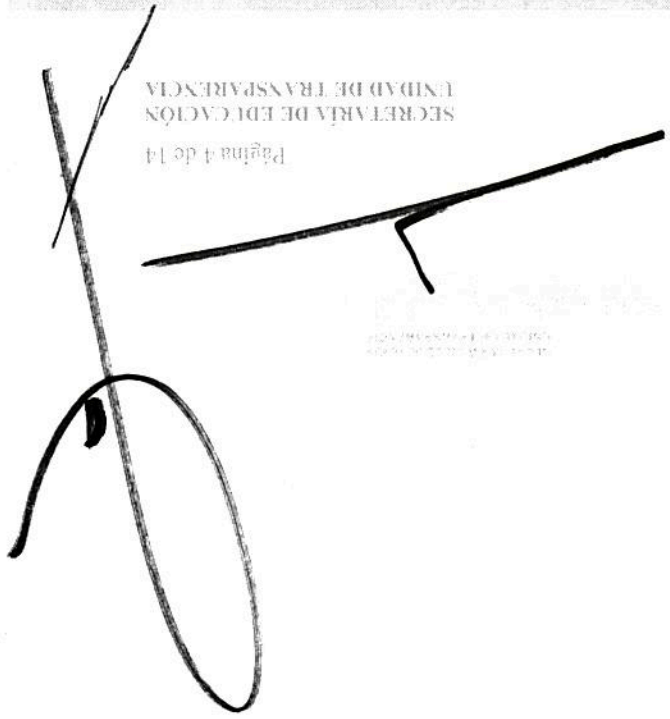
Página 3 de 14



Atención de Solicitudes de Información
Certificado No. 1011



Página 4 de 14
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ATENTAMENTE
~~GERARDO ALONSO ESPINOZA~~
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

hables toda vez que se proporcionen los documentos para los cuales se solicita la información y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SARFEX, misma que deberá contener los siguientes elementos debidamente fundados y respaldados que den soporte a la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la materia, de no corresponder a solicitud y esta Dependencia se tendrá que informar en un plazo no mayor a veintidós (22) días hábiles a partir de la recepción del presente.

Ciclo No. SE/UT/0182/2015

GRANDE

ESTADO DE MEXICO



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

enGRANDE GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

QUINTO.- Mediante oficio de fecha diez de junio del año en curso el Lic. Juan Carlos Abaid Sanabria, Subdirector de Bachillerato General, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en base a sus atribuciones y en atención a lo que estipula el artículo 59 fracción III y V de la Ley en materia, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX.



ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

LIC. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Sección de Transparencia

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Denunció de oficio en el expediente 000387/SE/PRO/2016. No del expediente 000387/SE/PRO/2016.

Se le informó que el expediente 000387/SE/PRO/2016, se encuentra en trámite de revisión de la información solicitada.

Copia del oficio de censura para ocupar el cargo con funciones de supervisor de las Preparatorias (Oficiales/Bachillerato General del Estado de México) del Servicio Público María ISABEL CAZARES GERMANO, encuadrando las datos previstos en la Ley como Investigador.

Se le informó que el expediente 000387/SE/PRO/2016, se encuentra en trámite de revisión de la información solicitada.

Copia del oficio de censura para ocupar el cargo con funciones de supervisor de las Preparatorias (Oficiales/Bachillerato General del Estado de México) del Servicio Público SAL OMAR DIAZ GONZALEZ, encuadrando las datos previstos en la Ley como Investigador.

Se le informó que el expediente 000387/SE/PRO/2016, se encuentra en trámite de revisión de la información solicitada.

Copia del oficio de censura para ocupar el cargo con funciones de supervisor de las Preparatorias (Oficiales/Bachillerato General del Estado de México) del Servicio Público MARIA ELENA DURAN MORALES, encuadrando los datos previstos en la Ley como Investigador.

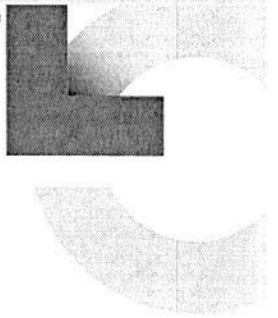
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE MÉXICO



Modulo de Acceso de la Unidad de Información
Atención de Solicitudes de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Página 5 de 14

Handwritten signature and scribbles



Atención de Solicitudes de Información
Certificado No. 1011
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Página 6 de 14

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Unidad de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las
Preparatorias Oculares/Bachillerato General del Estado de México del nivel público.
SANTOS OLIVARI. Excluyendo los datos previstos en la Ley sobre Reservas.

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las
Preparatorias Oculares/Bachillerato General del Estado de México del nivel público.
MANSOUR MORALES FERNANDEZ. Excluyendo los datos previstos en la Ley sobre Reservas.

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las
Preparatorias Oculares/Bachillerato General del Estado de México del nivel público.
MANSOUR MORALES FERNANDEZ. Excluyendo los datos previstos en la Ley sobre Reservas.

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las
Preparatorias Oculares/Bachillerato General del Estado de México del nivel público.
SANTOS OLIVARI. Excluyendo los datos previstos en la Ley sobre Reservas.

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las
Preparatorias Oculares/Bachillerato General del Estado de México del nivel público.
SANTOS OLIVARI. Excluyendo los datos previstos en la Ley sobre Reservas.

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las
Preparatorias Oculares/Bachillerato General del Estado de México del nivel público.
SANTOS OLIVARI. Excluyendo los datos previstos en la Ley sobre Reservas.

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las
Preparatorias Oculares/Bachillerato General del Estado de México del nivel público.
SANTOS OLIVARI. Excluyendo los datos previstos en la Ley sobre Reservas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



GRANDE

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO





ESTADO DEL GOBIERNO DEL MEXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

GENGRANDE GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

ESTADO DE MEXICO GOBIERNO DEL



GRANDE



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Civiles/Bachillerato General del Estado de México del Servicio Público MARTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como

Reservados

América Latina y el Caribe. Oficina Ejecutiva de Planeación y Estadística, Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Media Superior

América Latina y el Caribe. Oficina Ejecutiva de Planeación y Estadística, Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Media Superior

América Latina y el Caribe. Oficina Ejecutiva de Planeación y Estadística, Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Media Superior



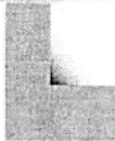
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE BACHILLERATO GENERAL
MEXICO, D.F.
LIC. EN D. JUAN CARLOS ABAID SANABRIA
DIRECTOR GENERAL

AL SEÑOR

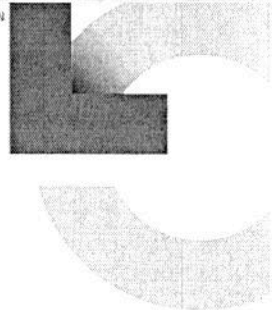
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE BACHILLERATO GENERAL
MEXICO, D.F.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE BACHILLERATO GENERAL
MEXICO, D.F.



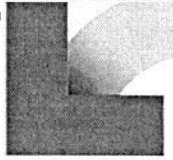
Atención de Solicitudes de Información
Certificado No. 1011
Modulo de Acceso de la Unidad de Información



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Página 7 de 14





México, del Servidor público IGNACIO LANDEROS SANTILLAN, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARISOL MORALES FERNANDEZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público J SANTOS OLIVARES GOMEZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público SERGIO SANCHEZ CRUZ, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados." (sic).

III.- Con la finalidad de analizar la clasificación de información de los documentos en mención y en atención a lo preceptuado en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece: "Artículo 3.- Para los Efectos de la presente Ley se entenderá por (...) IX. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...);"

IV.- Que así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracciones VII y XXV, lo siguiente: Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...) "VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable"; "XXV. Titular: Persona física o jurídico colectiva a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento";

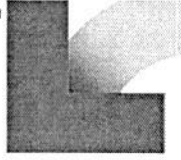
V.- Por otra parte el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública estipula: "Artículo 116.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (...)"

VI.- Por consiguiente, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México refiere en su artículo 58: "Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan...";

**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"





VII.- Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice: "CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...), IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)" - - - - -

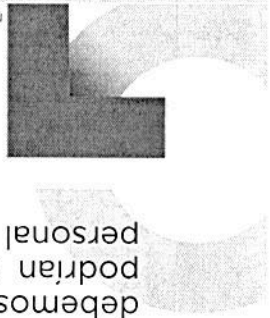
VIII.- En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, cabe mencionar el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que a la letra dice: "Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: (...), VIII. Datos personales sensibles: Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental; información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual; (...)."

IX.- Que lo anterior se relaciona con los numerales Trigesimo y Trigesimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM) actualmente Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) publicados en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2005, en el que establecen: **Trigesimo.-** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: I. Origen étnico o racial; II. Características físicas; III. Características morales; IV. Características emocionales; V. Vida afectiva; VI. Vida familiar; VII. Domicilio particular; VIII. Número telefónico particular; IX. Patrimonio; X. Ideología; XI. Opinión política; XII. Creencia o convicción religiosa; XIII. Creencia o convicción filosófica; XIV. Estado de salud física; XV. Estado de salud mental; XVI. Preferencia sexual; XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionandola con alguno de los elementos señalados en las fracciones

**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"





anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y XVIII. Otras analogas que afecten su intimidad, como la información genética; "Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio," como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras analogas que afecten a su intimidad (...). -----

X.- Que de dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular. -----

XI.- Que es importante comentar que, si bien es cierto, lo solicitado, constituye información que debe darse a conocer en virtud de tratarse de documentos que acreditan la preparación profesional de las servidoras y los servidores públicos, éstos también contienen datos personales que se debe proteger de acuerdo a los ordenamientos anteriormente señalados. -----

XII. Bajo este orden de ideas, las claves de las servidoras y los servidores públicos que se encuentran en los oficios de asignación de funciones de las y los CC. María Isabel Cazares Serrano, Salomón Díaz González, María Elena Dueñas Montes, Clara Alicia Hernández Rosales, Ignacio Landeros Santillán, Marisol Morales Fernández, J. Santos Olivares Gómez, Martín Antonio Rodríguez Pérez y Sergio Sánchez Cruz, deben considerarse como confidenciales, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de una clave única y específica para cada servidora y servidor público, ya que a través de ella se puede acceder a información personal como historiales de los propios servidores y servidoresas públicos que se encuentran en las bases de datos del Gobierno del Estado de México, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en el sitio web del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer la citadas clave, pondría en riesgo a dichos servidoras y servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer. -----

XIII.- Por lo anterior es fundamental la identificación clara y precisa de lo que debemos entender por "dato personal", ya que a través de ellos es que se podrían o no vulnerar nuestros derechos a la intimidad y privacidad. Un dato personal es toda aquella información que pueda vincularse a las y los individuos,

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"





por lo que es la información relativa a una persona física identificada o identificable, considerándose identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, cultural o social.

XIV.- Por lo anterior se deduce que un dato personal es toda información numérica, alfabética, gráfica acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial; características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.

XV.- Por lo que podemos afirmar que un dato personal hace referencia a su identidad, características o comportamientos o si esa información se utiliza para determinar o influir en la manera en que se le trata o se le evalúa. Por lo anterior, se deduce que es susceptible de clasificación de asignación de funciones de: María Isabel Cazares Serrano, Salomón Díaz González, María Elena Dueñas Montes, Clara Alicia Hernández Rosales, Ignacio Landeros Santillán, Marisol Morales Fernández, J. Santos Olivares Gómez, Martín Antonio Rodríguez Pérez y Sergio Sánchez Cruz, ya que dichas claves se ubican dentro de la definición de datos personales que establece la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

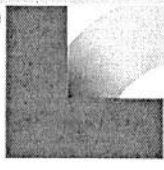
XVI.- En este sentido, si bien es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y por lo tanto información de la que únicamente ellos pueden disponer.

XVII.- Finalmente, por lo anteriormente expuesto y fundado, así como los razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de información con carácter de confidencial de los oficios de asignación de funciones de las y los CC. María Isabel Cazares Serrano, Salomón Díaz González, María Elena Dueñas Montes, Clara Alicia Hernández Rosales.

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"





Atención de Solicitudes de Información
Certificado No. 1011
Modulo de Acceso de la Unidad de Información



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Página 13 de 14

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, en la Sexta Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia; Gerardo Alcántara Espinoza Responsable de la Unidad de

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al peticionario que tiene derecho a interponer recurso de revisión por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 116, 49 fracción I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 4 fracción VII, XXV y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial, las claves de servidor público que se encuentran en los oficios de asignación de funciones de: María Elena Días González, María Elena Días González, Salomón Días Hernández Rosales, Ignacio Landeros Santillán, Marisol Morales Fernández, J. Santos Olivares Gómez, J. Santos Olivares Gómez, Martín Antonio Rodríguez Pérez y Sergio Sánchez Cruz. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 fracción VIII del ordenamiento en comentario, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 53 fracción X, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública las claves de las servidoras y los servidores públicos que se encuentran en los oficios de asignación de funciones de: María Isabel Cazares Serrano, Salomón Días González, María Elena Días González, Clara Alicia Hernández Rosales, Ignacio Landeros Santillán, Marisol Morales Fernández, J. Santos Olivares Gómez, Martín Antonio Rodríguez Pérez y Sergio Sánchez Cruz, en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SALMEX en el plazo correspondiente.

RESUELVE.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 116, 49 fracción I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 4 fracción VII, XXV y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial, las claves de servidor público que se encuentran en los oficios de asignación de funciones de: María Isabel Cazares Serrano, Salomón Días González, María Elena Días González, Clara Alicia Hernández Rosales, Ignacio Landeros Santillán, Marisol Morales Fernández, J. Santos Olivares Gómez, Martín Antonio Rodríguez Pérez y Sergio Sánchez Cruz, la relativa a la Clave de Servidor Público.

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



engGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA





**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.06.02/16**

Transparencia; y el C. P. Javier Enriquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información, todos adscritos a la Secretaría de Educación, quienes firman al calce y al margen de este documento.

LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. P. JAVIER ENRIQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Esta hoja forma parte de la Resolución derivada del acuerdo del Comité de Transparencia 2016, llevada a cabo día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información